

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El delito de lavado de activos en el Perú

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR:

MORILLO CRIBILLEROS, MANUEL HIRALDO
(ORCID: 0000-0001-8633-0358)

ASESOR:

Mg. PANTIGOZO LOAIZA, MARCO HERNAN
(ORCID: 0000-0001-6616-0689)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

DICIEMBRE, 2021

Resumen

Este trabajo de investigación me ha permitido conocer; que el lavado de activos es un delito; definido como un acto ilícito de alta complejidad, de carácter multidisciplinario; en tanto involucra un cúmulo de conductas ilícitas o criminales; dejándonos ver las formas de blanqueo de dinero: Sociedades o asociaciones de fachadas; legalmente constituidas; que surgen con independencia de forma individual de modo que cada conducta tiene; su fin, acción y sanción correspondiente e independiente, pero todos confluyen en la misma organización criminal.

Otra de las acciones ilícitas de este actuar criminal es la Compra-venta de bienes de altos y bajos valores para blanquear el dinero a través de actividades o profesiones no financieras; cuyo patrón determinante es el dinero a lavar; mediante las estrategias de: Corrupción, narcotráfico, contrabando, extorsión, evasión tributaria y muchos otros.

En mérito a lo que hemos encontrado nos permitimos recomendar:

En primer lugar reforzar las capacidades de toda naturaleza de las autoridades: Policiales, fiscales judiciales, administrativas, educativas, instructivas y de formación general, a fin de asegurar el correcto conocimiento, proceso y fin de este tipo de actos ilícitos que cada día aumenta más y más las estadísticas de este ilícito.

En segundo lugar el control o supervisión a las autoridades arriba mencionadas; debe ser efectivo en base a una fuerte línea ética continua y permanente.

Por último; este comportamiento, debe estar premunido de formación con autoridad, ética y conocimiento debe extenderse a la comunidad educativa nacional, con compromiso moral severo.

Palabras clave: Corrupción, lavado de activos, ganancia lícita, delito fuente

Abstract

This research work has allowed me to know; that money laundering is a crime; defined as an illegal act of high complexity, multidisciplinary in nature; insofar as it involves an accumulation of illegal or criminal conduct; letting us see the forms of money laundering: Façade companies or associations; legally constituted; that arise independently individually so that each behavior has; its purpose, action and corresponding and independent sanction, but they all come together in the same criminal organization.

Another of the illicit actions of this criminal act is the purchase and sale of high and low value goods to launder money through non-financial activities or professions; whose determining pattern is the money to be laundered; through the strategies of: Corruption, drug trafficking, smuggling, extortion, tax evasion and many others.

Based on what we have found, we recommend:

In the first place, reinforce the capacities of all kinds of authorities: Police, judicial, administrative, educational, instructive and general training prosecutors, in order to ensure the correct knowledge, process and end of this type of illegal acts that every day increases more and more the statistics of this illicit.

Secondly, the control or supervision of the authorities mentioned above; it must be effective based on a strong continuous and permanent ethical line.

By last; This behavior must be premunido of formation with authority, ethics and knowledge must be extended to the national educational community, with severe moral commitment.

Keywords: Corruption, money laundering, legal profit, source crime

Tabla de contenidos

Resumen	iii
Abstract	iv
Tabla de contenidos	v
Introducción.....	1
Antecedentes nacionales e internacionales	3
Desarrollo del tema Bases Teóricas	5
Conclusiones	42
Aporte de la investigación	44
Recomendaciones	45
Referencias Bibliográficas.....	46

Introducción

En el Perú se vienen incrementado las actividades ilícitas de diversa naturaleza, las mismas que son ejecutadas por organizaciones criminales, cuya finalidad es la obtención de ganancias ilegales y para evitar que estas ganancias ilegalmente obtenidas sean descubiertas por las autoridades, buscan una serie de mecanismos para legalizar dichas actividades.

Estas organizaciones han desarrollado distintas maneras para ingresar las ganancias obtenidas al sistema financiero – económico de un determinado país, como el lavado de activos en sus diversas modalidades; la incautación de las ganancias ilegalmente obtenidas representa una forma de combatir el delito de lavado de activos, que si bien es efectiva de alguna manera, esta se puede complementar a través de la sanción penal de toda conducta o actividad que origine las ganancias y consecuentemente de las acciones de estas organizaciones que eviten la identificación de su origen.

Se tiene que la realidad problemática en el presente caso, se evidencia en el grado de conocimiento del “delito previo” o “delito fuente” por parte de los sujetos procesales, entre ellos investigadores policiales, que son los que realizan la investigación de manera primigenia, en tal sentido dicho conocimiento como se emplea en las investigaciones preliminares como parte del proceso penal, y si esto influye en la correcta administración de justicia de las personas procesadas por la comisión de este delito.

Ya que debemos ser conscientes la inadecuada capacitación de los sujetos procesales, y hasta qué punto los mismos conocen lo relacionado al “delito previo” o “delito fuente”, y si esto influye en los resultados de investigación, lo que consideramos que debe de ser tomado en cuenta por los sujetos procesales en las investigaciones del delito de lavado de activos.

Toda vez que este delito, es considerado como el procedimiento sistematizado que tiene la

finalidad de borrar el rastro del vínculo o conexión que tienen los activos (objeto del delito) con el delito fuente (origen ilícito), por lo que es tarea de la presente investigación aclarar ambos términos.

La importancia del delito fuente, radica que, de acuerdo a la revisión de sentencias judiciales sobre lavado de activos, se advierte, que de los casos que pasaron a la etapa de juzgamiento en la mayoría se emiten un pronunciamiento penal absolutorio, como consecuencia de no haberse probado o establecido el delito fuente por parte de los sujetos procesales.

Es pertinente mencionar en lo que respecta a la labor de investigación preliminar, específicamente en los Procedimientos Operativos Policiales, escuetamente se menciona “delito fuente”, pero no hacen mención alguna a su definición y otros temas doctrinarios a fin de entender su importancia, limitándose a señalar los procedimientos que se deben de seguir en las investigaciones policiales por el delito de Lavado de Activos que consideramos es aceptable, pero es insuficiente como lo podremos demostrar en el desarrollo del presente trabajo, dado que a nivel judicial se expiden sentencias absolutorias a consecuencia de la no precisión del origen de las ganancias ilícitas, esto por parte del Fiscal.

Por ello, todos los bienes que provienen de la actividad ilícita, deberían ser incautados a favor del Estado de acuerdo a la ley de la pérdida de dominio, ya que estos bienes son utilizados por las organizaciones criminales, por lo que estos pasan por un proceso de transformación por decirlo de alguna manera, con la finalidad de darle la apariencia legal, y puedan ser utilizados como tales en el sistema financiero.

Antecedentes nacionales e internacionales

Nacionales

HUIZA, V. (2018), Tesis titulada: *“La prueba del delito fuente para establecer la responsabilidad penal en el delito de lavado de activos en el Perú”*, investigación desarrollada en la Universidad Nacional del Altiplano, la misma que se centró en definir que el lavado de activos, es el procedimiento sistematizado que tiene la finalidad de borrar el rastro del vínculo o conexión que tienen los activos (objeto del delito) con el delito fuente (origen ilícito). De la revisión de sentencias sobre lavado de activos, se advierte, que de los casos que pasan a la etapa de juzgamiento en la mayoría se emiten un pronunciamiento penal absolutorio, como consecuencia de no haberse probado o establecido el delito fuente; para tratar esta problemática se tiene como objetivo general, determinar las causas que impiden probar el delito fuente en el delito de lavado de activos en el Perú, y como objetivos específicos: i) explicar la naturaleza jurídica del delito fuente en delito de lavado de activos; ii) explicar la trascendencia del Principio de Imputación Necesaria para probar el delito fuente en delito de lavado de activos; y, iii) explicar cómo probar el delito fuente en el delito de lavado de activos. Para obtener los resultados que se presentan producto de la investigación, se ha seguido la metodología establecida por el diseño mixto, es por ello que los resultados son de carácter cualitativo y cuantitativo

DE LACRUZ (20218), en su trabajo de investigación titulada *“Lavado de activos y su relación con el crimen organizado en Lima Metropolitana año 2017”* señala que: La estrategia habitual de las organizaciones delictivas se basa en ubicar las funciones de gestión y producción en zonas de menor riesgo, donde posee un relativo control del entorno institucional; en cambio la búsqueda de mercados se centra en las zonas donde la demanda es más estable y, en consecuencia, está garantizada gracias al poder adquisitivo

de sus habitantes. La internacionalización de las actividades criminales hace que aparezcan nuevas alianzas de los grupos organizados, que unen sus capacidades en lugar de combatir por un determinado territorio siguiendo un modelo muy similar al de la asociación de las empresas que operan dentro de la economía legal. Aunque la mayor parte de las organizaciones criminales tienen como base fundamental de su actividad el tráfico ilegal de drogas, se ha venido observando que la economía criminal ha sufrido una marcada tendencia a extender los ámbitos de su actuación hacia diversas áreas, creando una industria global cada vez más interconectada y diversificada.

Internacionales

MONTOYA, D. (2019), tesis titulada: “La información en la prevención y detección del lavado de activos”, investigación desarrollada en la Universidad Externado de Colombia, la misma que hace referencia al circuito económico está compuesto por una amplia variedad de actividades, completamente lícitas, que son utilizadas por los delincuentes con miras a lavar los bienes ilícitos, tales como la actividad aseguradora, el sector real, el comercio exterior, la actividad bursátil y el sector financiero, entre otros. Esto ha llevado a que estos sectores económicos desarrollen toda una serie de medidas con el fin de prevenir la materialización de este delito y, en caso de que este primer objetivo fracase, detectarlo para informar a las autoridades.

Guerrero (2013 en su Tesis titula “Lavado de activos y afectación de la seguridad”, en la Universidad Militar de Nueva Granada Bogotá, señala que: El lavado de activos es una actividad ilícita desarrollada por diferentes grupos al margen de la ley y no solo se relaciona con el narcotráfico, sino con cualquier actividad ilícita que genere algún tipo de beneficio económico. Por esta razón se debe ampliar el espectro de delitos fuente de dineros ilícitos, refiriendo como sujetos activos de este delito tanto a las organizaciones

narcotraficantes, como a las guerrillas, paramilitares, bandas criminales y mafias en general, incluyendo mafias que operan dentro de instituciones estatales, ya que la corrupción es una de las causas más poderosas de generación de dineros ilícitos que buscan ser blanqueados.

El dar apariencia de legalidad a dineros ilegales es una actividad compleja que mediante diferentes estrategias y herramientas pretende evadir los diferentes controles creados por el Estado para legalizar recursos ilegales. Por tanto se debe analizar a profundidad todas las posibles actividades - referidas por el código penal colombiano - que pueden configurar esta actividad delincencial, y de esta manera tener una visión amplia y completa de los procesos de blanqueamiento para lograr controlarlos.

Desarrollo del tema Bases Teóricas

Naturaleza del lavado de activos

En nuestra opinión, radica en que en el encubrimiento la reside sobre cualquier objeto u accionar de carácter delictivo, en el sentido de que se encubre desde el instrumento delictivo hasta las ganancias obtenidas del mismo, mientras que el lavado de dinero consiste no solo en ocultar el origen ilícito del dinero o recursos monetarios, sino de transformarlo en dinero lícito, ya sea creando compañías o empresas con ese capital o transformándolo con transacciones que los hagan parecer legítimos. En cuanto a la discusión de la responsabilidad de si el autor del delito previo puede ser autor o partícipe del lavado de capitales, se han ofrecido varias soluciones. Por un lado, existe la concepción de considerar responsable al comisor del delito primario y subsumir la figura de lavado de dinero, por lo que se le exigiría solamente por el delito base. Otra forma es la de considerar una mixtura, es decir que pueda, de acuerdo a las legislaciones nacionales, optarse por no castigar el delito accesorio como la posibilidad de llevar por la figura concurso el delito

primario y el accesorio. Existe la concepción de penalizar como delito autónomo independiente de la comisión de un delito base cualquiera que sea su naturaleza, aunque en caso de tener pruebas del primero, deberá expresamente llevarse por concurso. La anterior es acertada por la relevancia de este tipo delictivo y sus características que demanda un tratamiento independiente de los delitos base que hayan generado los activos que deban lavarse. (Armienta et al., 2015, p. 182-185).

Delito de lavado de activos

El lavado de activos es una forma típica y antijurídica de delinquir organizadamente, dando como consecuencia que las ganancias producidas del ilícito se transformen en ingresos aparentemente lícitos, que son manipulados por instituciones financieras, así como por otros tipos de empresas como si fueran ganancias lícitas. (Boggione, 2015, p. 69).

Lavado de activos es la acción que contiene procesos con la idea de la introducción de capital ilegal en la economía, con la fachada de un negocio legal (Zea, 2017, p. 36).

Estructura de la figura delictiva en relación al delito de lavado de activos

Según la estructura de la figura delictiva en relación al delito de lavado de activos según Armienta et al. (2015) son:

a.El tipo penal

En cualquier ordenamiento jurídico se distinguen invariantes para la tipificación de la conducta, muchas de ellas son producto de las recomendaciones de los instrumentos de carácter internacional (p. 38).

b. El sujeto activo

Los partícipes del delito previo o antecedente suscitan una controversia al cuestionarse si pueden ser responsables de un delito de blanqueo. Cualquiera puede ser autor por tratarse de un delito común (p. 39).

c. Tipo subjetivo

El tipo doloso comprende la concurrencia de los elementos intelectual y volitivo, referidos al conocimiento de los componentes típicos y, en particular, de la procedencia de los bienes de un hecho punible grave. (p. 39).

Procedimientos para la configuración del Lavado de Activos

Los procedimientos para la configuración del Lavado de Activos son los siguientes:

a. La Colocación

La fase inicial y más vulnerable del lavado de activos es la colocación. El objetivo consiste en introducir los ingresos ilegales en el sistema financiero a las autoridades de aplicación de ley (Durrieu, 2006, p. 21).

La fase de colocación consiste en desprenderse materialmente de fuertes sumas de dinero de procedencia delictiva sin ocultar la identidad del titular o titulares (Peña, 2015, p. 414).

Rosas Castañeda califica que "...esta frase como la más importante dentro del proceso de identificación del lavado de activos, pues es cuando se manejan las mayores cantidades de dinero en efectivo, por lo que se busca evitar los controles legales del poder estatal a través de su ingreso al sistema económico legal (Rosas, 2016, p.54).

b. El ensombrecimiento

La etapa del ensombrecimiento consiste en ocultar el origen de los bienes ilícitos colocados mediante la realización de numerosas transacciones financieras o similares. (Bernal, 2010, p.55)

Según Lamas Puccio, quien lo llama Decantación, en esta fase generalmente se transfiere el dinero o capitales de un paraíso financiero a otro, sometiendo el dinero a un largo recorrido que por lo general solo aparece en las pantallas de las computadoras, en razón a gitalizadas.se le hace recorrer a través de distintos países y por varios bancos, haciendo uso de cuentas a nombre de varias personal (Lamas, 2016, pp. 99-100).

Crimen organizado

De acuerdo a la Ley N° 30077 “Ley Contra el Crimen Organizado”, artículo 2°, se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves (Congreso de la Republica, 2013).

El crimen organizado es una construcción jurídica, política y cultural, en el sentido pleno del término, esto no significa que no exista, sino que simplemente las realidades complejas admiten ser leídas e interpretadas de forma muy diferente (Fernández, 2008 citado por Falco, 2014, p. 28).

Una definición común en la policía Internacional (INTERPOL), considera crimen organizado si cumple los cuatro requisitos:

Que el grupo lo formen más de tres personas.

Que actúen durante largo tiempo.

Que el delito que cometan sea grave.

Que obtenga beneficios, poder o influencia (Falco, 2014, p. 28).

Para Córdoba (2015) “Lo que es un hecho probado, es que si se pretende luchar contra algo, ese algo hay que conocerlo, y cuanto más en profundidad se conozca, mejores resultados se obtendrán” (p. 11).

Finalmente Córdoba (2015) definió crimen organizado como “cualquier asociación o grupo de personas que se dediquen a una actividad ilícita continuada y cuyo principal objetivo sea la obtención de beneficios, haciendo caso omiso a la existencia de fronteras nacionales” (p. 18).

“crimen organizado”, “delincuencia organizada” y criminalidad organizada” son el mismo fenómeno visto por diferentes operadores del sistema penal (Zúñiga, 2006 citado por Martínez, 2015, p. 12).

La delincuencia organizada es un grupo estructurado por tres o más personas, con la finalidad de dedicarse a actividades delictivas y de otro orden en forma constante, convirtiéndose en un fenómeno global contemporáneo de carácter político, económico y social (Yépez, 2015, pp. 23-24).

Las organizaciones criminales no son grupos de estructura permanente constituidos para cometer delitos sin afanes económicos. Por el contrario, buscan la obtención del mayor rendimiento patrimonial posible, aprovechando las ganancias producidas por los tráficó ilícitos, en relación con su mínimo coste de inversión (Mendoza, 2017, p. 73).

Laura Zúñiga Rodríguez, indica que son tres las características para definir la criminalidad organizada: a) organización; b) finalidad; c) comisión de delitos graves. Esto no quiere decir que no pueden concurrir otras características como la transnacionalidad, poder, vinculación con el medio empresarial, dominio de mercado ilícito, pero estas serían contingentes. Entonces, podemos apreciar cuanta más características se considera más compleja y mayos criminógena será la organización (Reátegui y Reátegui L., 2017, pp.

282-283).

Diferencias entre el crimen organizado y el crimen común

Las diferencias entre el crimen organizado y el crimen común según Rivera (2011) son las siguientes:

a. Rebasa control gubernamental. Por su compleja organización y redes de articulación se han expandido en gran parte del territorio nacional así como sus fronteras, y se han insertado en diversas instituciones del Estado, especialmente en aquellas que proveen servicios de seguridad o en las encargadas de impartir justicia

b. Estructura jerárquica. El Crimen Organizado en nuestro medio tiene una organización jerárquica (normalmente familiar) o de grandes relaciones de afinidad que les permite una estructura jerárquica sólida para planificar y definir sus objetivos basados en un sistema de tipo empresarial.

c. Dimensión transnacional. El Crimen Organizado tiene alta capacidad de adaptación en el nuevo contexto mundial, la creación de múltiples redes y la operatividad de las mismas en redes criminales.

d. Integral. El crimen organizado es integral, es decir; ha adquirido dimensiones globales (en lo geográfico), transnacionales (en lo étnico-cultural), multiformes (en las acuerdos que forja con sectores políticos y sociales) y pluriproductivo (en cuanto al abanico de productos que comercia

e. Aceptación. La aceptación y reconocimiento al Crimen Organizado, en el caso de la narcoactividad por ejemplo, que recibe por parte de distintos segmentos de la población, está directamente relacionado a la solución de problemas de tipo político, social y económico de gran parte de la población en donde ellos han fincado sus bases criminales (Rivera, 2011, pp. 10-11).

Tipos de organizaciones criminales

Si bien existen notas características de las organizaciones criminales, no todas reúnen los mismos caracteres y en algunos casos, habrá elementos únicamente propios de unas bandas muy concretas, pues existe una gran variedad de estas agrupaciones que dependerán de distintos factores, tales como el territorio donde se desarrollen, la finalidad que persigue, el número de miembros (Córdoba, 2015, p. 41).

Ocasionales (bandas de delincuentes)

Tienen una serie de aspectos comunes que las caracterizan y que podrían resumirse en lo siguiente:

Están compuestas por un número indeterminado de miembros, normalmente jóvenes inadaptados y con familias desestructurada

Se suelen formar con la finalidad de cometer algún delito concreto.

No hay una estructura jerárquica especialmente determinada pero sí un líder que da las órdenes (Córdoba, 2015, pp. 42-43).

Convencionales (grupos organizados)

Guardan características comunes a los anteriores, sin embargo, están más cerca de lo que puede calificarse de organización criminal, y destaca que:

Sus miembros suelen dedicarse cada uno a actividades específicas dentro del grupo.

También sus miembros tienen antecedentes policiales normalmente.

A veces se conectan con otras organizaciones más poderosas a las que les brindan algún servicio, pero sin depender de ellas (Córdoba, 2015, p. 43).

Definición de lavado de activos

El lavado de activos es un fenómeno de alta complejidad, de carácter multiofensivo; porque involucra un cúmulo de conductas ilícitas por no decir criminales; de un lado el blanqueo del dinero, de origen comprobadamente delictivo y del otro, sociedades o asociaciones legalmente constituidas, perdurables en el tiempo.

Estas unidades integrantes del lavado, surgen semánticamente con independencia y las comisiones u omisiones se producen de la misma manera de forma individual como manda y juzga el Derecho Penal. De modo que cada conducta tiene; su fin, acción y sanción correspondiente e independiente, pero todos confluyen en una organización criminal; cuyo patrón determinante es el dinero a lavar.

Lavado de activos diversas definiciones:

Pero siempre basadas en la heterogeneidad del bien y el mal; es heterogénea porque deviene de un crimen (mal) y va a otro homogéneo Aranjuez Sánchez (2002: 156). Es la incorporación de capitales ilícitamente obtenidos a los círculos económicos legales.

Palma Herrera (2000: 432) El blanqueo de capitales es un tipo de delincuencia organizada, sigue un modelo empresarial de tipo piramidal, con reparto jerárquico de funciones, sin embargo para su tipificación tal cual la ley señala; sólo si reúne los presupuestos.

Castañeda (2015: 124) El lavado de activos, es fenómeno antiguo, cuya actividad delictiva siempre ha estado encaminada al aprovechamiento de las ganancias obtenidas ilícitamente, los Estados han atacado las ganancias del delito desde su aparición hasta la fecha soterradamente. Desde la antigua roma se hablaba de -pecunia non olet- el dinero no tiene olor-, esto es el dinero no deja rastros. El término compuesto blanqueo de dinero, tiene varios sinónimos; pero todos conducen a la única finalidad que es la de ocultar dinero

producto de distintos actos criminales en grupos económicos legales, inversión en bienes muebles o inmuebles, en servicios distintos de atención a la comunidad.

Gómez Iniesta (1994: 321) Estas unidades integrantes del lavado, surgen semánticamente con independencia y las comisiones u omisiones se producen de la misma manera de forma individual como manda y juzga el Derecho Penal. De modo que cada conducta tiene; su fin, acción y sanción correspondiente e independiente, pero todos confluyen en una organización criminal; cuyo patrón determinante es el dinero a lavar.

Diez Ripollés (1994: 546) Procedimiento a través de los cuales se aspira introducir en el tráfico económico financiero legal los cuantiosos beneficios obtenidos a partir de la realización de determinadas actividades delictivas especialmente lucrativas, posibilitando un disfrute de aquéllos jurídicamente incuestionados.

Blanco Cordero (2002: 276) Es el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal, con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Aunque, coincidimos con Cordero, en el sentido de la complejidad de la figura penal, para explicar su naturaleza con tan solo una definición, en el entendido que requiere un proceso sigiloso y enmarañado, de sucesivas etapas, hasta lograr la apariencia de legitimidad; consecuentemente el disfrute de los bienes.

Prado Saldarriaga (2010 : 247) Lavado de activos son las distintas actividades realizadas por las organizaciones criminales y demás agentes delictivos, con el fin de colocar convertir y ocultar los efectos y ganancias ilícitamente obtenidos (producto de actividades ilegales delincuenciales) integrándolas a la actividad financiera del país para hacerlas pasar como lícitas o legales, a modo de: ventas, transferencia, adquisición posesión de diversos bienes, así como operaciones al interior del sistema financiero y bursátil.

Lamas Puccio (2000: 320) Lavado de capitales, dinero o activos, produce alteraciones en el sistema económico financiero de un país al integrar en el mercado interno recursos que se obtienen a un costo considerablemente menor respecto a las actividades lícitas, hecho que trastorna los principios en los que se basa el orden económico.

Antecedentes institucionales de concientización frente al delito de lavado de activos

Entre los primeros antecedentes del delito de lavado encontramos sanción de penas espirituales, establecido en la Biblia por estar prohibido el mutuo oneroso, más adelante vemos la presencia de ilícito en el ocultamiento de las ganancias que se obtenían por el oro robado por los corsarios, el producto del contrabando (España, Portugal, Inglaterra, Holanda-1976-) luego se perfecciona a principios del siglo XX, hasta ubicarse como un mal o un bien entrecomillas en las economías anómalas.

El primer instrumento internacional, que establece una legislación doméstica represiva de blanqueo de bienes ilegales que proceden de actividades ilícitas, aunque restringida a TID, únicamente es aquél que fue dado en la Convención de Viena. Por lo que podemos observar siempre que se hizo algo para punir estos actos y a sus actores; pues era imprescindible el plazo, sino la punición elementalmente; sin embargo al transcurrir del tiempo vemos que las distintas puniciones vigentes requieren una modificatoria respecto del plazo en la etapa de la investigación preparatoria a efectos de poder comprender la multiplicidad de activos y comisiones pertinentes.

La punición de este tema, toma el nombre de lavado, en EE.UU. donde al disfrazar el dinero producto del contrabando de bebidas alcohólicas, prostitución, extorsión de tráfico de armas, que por ser pagado en efectivo se mezclaba con pago de lavado de textiles, impidiendo a los norteamericanos distinguir el hecho propiamente dicho lavado o no.

Pero cuando rebaza el reciclaje de dinero a consecuencia del tráfico ilícito de drogas. Se celebran convenios regionales, se crean iniciativas policiales y un exorbitante número de organizaciones supranacionales dedicadas al monitoreo y reforzamiento del control policial internacional, Omar G. Orsi (2009: 254)

Elementos característicos del acto criminal de lavado de activos.

Consideramos como elementos los siguientes:

1. Proceso ininterrumpido; conjunto de actos ininterrumpidos y cada uno de éstos, constituyen un delito, en pos del ocultamiento del pre delito.
 2. Requiere de un conjunto de sujetos, como personas naturales o como personas jurídicas.
 3. Aparentar el origen legal de los bienes ilícitos.
 4. Requiere de un delito previo subyacente
 5. El sujeto activo debe conocer el origen ilícito del dinero.
4. Legislación nacional sobre lavado de activos o blanqueo de capitales ratificación por temas de carácter político, y más bien se cambió por la Ley N°25404, que fue asimilada al Código Penal En el Art. 195 Agravando el delito de Receptación patrimonial.

Posteriormente en mérito a lo estipulado por la Convención Americana se da Decreto Legislativo 122, debido a que se vivía una ardua lucha contra el delito de Tráfico Ilícito de Drogas (TID) y la presencia de muchas organizaciones criminales, el legislador, aprovecha e incluye la criminalización de procesos de lavado de bienes que son producto de crímenes; pero la actividad criminal de TID seguía creciendo de modo Paso seguido la Ley N° 27765/jun/2002, le brinda autonomía al delito de lavado de activos, porque lo separa de TID , estableciendo reglas previas de investigación al delito previo y para el mismo lavado de activos. Esta ley 27765 no tuvo gran imperancia, porque era necesario endurecer las

sanciones del flagelo y fue modificada Por el Decreto Legislativo 9867/2007; justamente produjo notables mutaciones en el Código Penal al respecto. Lo modificatoria de mayor connotación fue la de señalar como un elemento objetivo del delito, obstruir, impedir o dificultar la incautación o decomiso de los bienes que provienen del delito.

Sin embargo, como la criminalidad no se detiene y la sociedad tiene que mantenerse al paso de ella para contrarrestar su operatividad, entonces en abril del 2012, se aprobó el Decreto Legislativo N°1106 , de Lucha eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos relacionados a la Minería informal y al Crimen Organizado. Nosotros entendemos, que ser eficaz no significa ser represivo, ni vulnerante de los derechos humanos.

5. Técnicas, métodos, o formas del blanqueo de dinero

Sobre el blanqueo de dinero o de capitales, existen muchos “especialistas o profesionales” de este delito económico, con el fin de ocultar el origen del dinero que siempre tiene una procedencia ilícita u oscura.

Estos métodos, técnicas o formas en verdad son muy complejos y cada vez más actuales y modernos, las mafias siempre están en permanente innovación, incluso estas organizaciones criminales, envían gente al extranjero, para que se sigan perfeccionando, creando nuevos sistemas, para que cada vez mejore su accionar delictivo.

Según el autor español Seoane Pedreira (2017: 43-71) propone y explica los siguientes métodos son todos los que están, sin embargo no están todos los que son formas de blanqueo de dinero a través de actividades o profesiones no financieras:

A. Casinos

Estas empresas siempre han sido, son serán sin lugar a dudas, instituciones que permiten esconder el dinero proveniente de actividades ilícitas o fraudulentas, por lo que es una forma especial para limpiar o lavar dinero proveniente de actos no legales.

1. Casino como empresa tapadera (sociedad pantalla, sociedad fachada o sociedad ficticia)

Estas empresas se constituyen para ocultar a persona que están tras de actividades ilícitas, así como de sus actividades fraudulentas e ilícitas. Mesclan el dinero producido por los casinos de forma lícita con dinero mal habido.

De tal manera que es difícil determinar que dinero proviene de dinero lícito y que dinero proviene de dinero ilícito

2. Casino como institución no financiera que blanquea dinero (voluntaria o involuntariamente).

Estas casas de diversión les ofrecen a los delincuentes de los delitos económicos grandes variedades y de muy diverso tipo.

Una de las formas es comprar fichas de juego con dinero en efectivo para después – sin haber participado en este entretenimiento – ser cambiadas otra vez por dinero o por un cheque que será emitido a nombre del blanqueador o a nombre de un tercero obstruyendo y dificultando su identificación. Dentro de estas casas de juego, el delincuente de estos delitos económicos actúa acompañado de diversas personas ya sea hombres o mujeres que son también delincuentes. De tal forma que se sientan en una mesa de juego, mientras que todos los participantes perderán su capital con el delincuente blanqueador, a excepción de uno de ellos, que recibirá todo el premio. Una vez que el dinero esté en manos de una misma persona, el delincuente del dinero blanqueado, le propondrá la compra del premio por un precio superior al montante de las ganancias obtenidas en el juego. Después de

llegar a este acuerdo en cuanto al precio que pagará por el premio, éste será cobrado por el blanqueador que logrará justificar el origen de las ganancias obtenidas.

B. Compra de décimos premiados de lotería

Es una de las técnicas más usadas para el blanqueo de dinero, debido al anonimato de los décimos de lotería ya que son cheques al portador – en los que no figura la identidad de persona-, por lo que el décimo puede ser cobrado por quien lo posea, lo que supone que conviertan en instrumento perfecto para el blanqueo de dinero negro.

C. Compraventas de bienes de alto valor con pago en metálico

Estas compras pueden realizarse sobre bienes muebles e inmuebles. El escape o fuga que realizan los blanqueadores es tratar de comprar lo más que sea posible para borrar las huellas del capital o dinero negro

1. Compra venta de inmuebles

Es una manera muy utilizada por las empresas criminales para limpiar el dinero de la corrupción. Podemos atrevernos a decir que las inversiones en bienes raíces han sido, son y serán una de las más variada maneras de ingresar dinero o fondos producto de la inmoralidad.

Circunstancias

- a) Compraventa pagada con capital propio
- b) Contraventa a través de entidades financieras
- c) Compraventa a través de entidades no financieras
- d) Utilización de las fiducias

e) Uso de una estructura mercantil Compraventa de piedras y metales preciosos
Compraventa de obras de arte y antigüedades Inversiones en filatelia

D. Blanqueo a través de servicios profesionales

Es decir contratan a profesionales: abogados, contadores, tributaristas, notarios, asesores fiscales, etc. Es decir hacen uso de estudios grandes o de destacados profesionales en la especialidad o rubro económico.

E. Blanqueo a través de operaciones comerciales

El método es relativamente común y muy sencillo, se trata de declarar unas ganancias superiores al negocio. El dinero ganado de una manera normal se integra o une con el dinero de la corrupción.

F. Contrabando de dinero en efectivo

Es la forma más simple sin lugar a dudas para el blanqueo de capitales. El profesional en blanqueo de dinero realice el transporte transfronterizo de dinero de forma personal o a través de las denominadas “mulas”.

Estas “mulas” realizan el transporte en forma física, por lo que el dinero puede ir ubicado en diferentes partes del cuerpo, bajo la ropa, en el equipaje de viaje, en los vehículos, etc.

G. El Smurfing

El blanqueador profesional fracciona toda la cantidad que pretende lavar, para ello utiliza a los denominados “pitufos”, cuyo objetivo, es que el dinero no sea identificado.

H. El fútbol como mecanismo para el blanqueo de dinero

Es obvio que el deporte más popular del mundo el fútbol mueve y genera grandes sumas de dinero en muchas partes del mundo, especialmente en España, Europa, Alemania, etc.

Los empresarios de la criminalidad intentan legitimar sus capitales mediante el deporte rey se puede citar algunas maneras:

- El propietario del club deportivo y empresario que utiliza un equipo y sus compañías cubren sus “huecos o tapaderas” para realizar ingresos de dinero como consecuencia de actividades ilícitas.
- Inversionistas extranjeros que ingresan dinero en instituciones deportivas que se ubican en una peligrosa situación económica.
- Aumentar la venta de entradas, superior a la real u original.
- Pagar más de lo debido a un jugador en el mercado del fútbol, fijando indemnizaciones súper millonarias para que el futbolista cambie de club y de camiseta.
- Usar las apuestas deportivas y en oportunidad simular que un equipo x ganó.

I. Blanqueo de dinero a través de actividades con fines altruistas y entidades sin ánimo de lucro.

Lavar dinero mediante ONG's, fundaciones, comités o becas para el estudio.

J. Empresas pantalla (compañía pantalla, empresa pantalla, sociedad pantalla, sociedad ficticia, sociedad tapadera, o sociedad fantasma).

Constituyen empresas aparentemente legales, que sirve como fin principal, ocultación de negocios desarrollados por determinadas personas. Es una apariencia de legalidad.

K. Simulación de procesos judiciales

Es una técnica o método muy conocido, antiguo o clásico, en la que intervienen dos compañías, ubicadas en diferentes países.

La empresa “A” que dispone del dinero ilegal- compañía ubicada o domiciliada normalmente en un paraíso fiscal- y la empresa “B” domiciliada en el país del destino.

De tal forma que la empresa “B” interpondrá una demanda contra la empresa “A” reclamándoles una cantidad de dinero.

L. La banca minorista

Es una banca mercantil, es decir una banca que presta sus servicios a pequeños y medianos clientes e incluso pymes, se distingue de la banca privada que presta dinero en grandes cantidades.

M. Banca extraterritorial

Este método y mecanismo, no podemos dudar, es el preferido de las organizaciones criminales de blanqueo de dinero, para legitimar su patrimonio.

Presentamos a continuación algunas de sus vertientes o variedades:

a) Banca offshore (paraísos fiscales).

b) Banca corresponsal

c) Banca privada

N. Banca simulada (shell bank).

Llamados también bancos cáscaras o bancos pantalla, no tienen una presencia física en donde se ha constituido y donde se la ha otorgado la correspondiente licencia para operar.

Este tipo de banca, no permite que ningún grupo financiero controle sus actividades, con los riesgos que pudiera suponer.

O. Los préstamos como medio para el blanqueo de dinero

Tiene las siguientes variedades:

a) Los préstamos del regreso o retorno , simulado o respetado

b) Préstamos ficticios de dinero

c) Préstamos con garantía falsa

d) Préstamo de dinero al contado|

P. Las cartas de crédito (stand-by credits).

El profesional del lavado de activos, está en contacto permanente con un banco en un paraíso fiscal que posee dinero ilegal de aquel, y que emitirá una carta de crédito. Esta carta de crédito o título valor, será utilizado por el criminoso para presentarlo como una garantía de pago de un crédito solicitado ante una entidad situada en el país a donde quiere hacer llegar el dinero. Mediante este título valor, llamada carta de crédito, la entidad financiera que posee el dinero proveniente de diversas actividades ilícitas, se obliga a pagar el abono del préstamo en caso de un incumplimiento del prestatario (blanqueador).

Q. Los paraísos fiscales y los plazos offshore

Se debe tratar de entender que el vocablo offshore o plaza offshore no es sinónimo del término paraíso fiscal. Plazas offshore es el concepto cuando queremos referirnos o tratar a un determinado territorio que se encuentra dentro de un Estado, sin embargo posee unas particularidades en cuanto a la legislación bancaria, financiera y fiscal. Podemos atrevernos a decir que se trata de un “paraíso fiscal” dentro de un territorio con una legislación “normal”.

Unos aspectos o características especiales que son:

a) Tener una escasa o nula tributación

b) Secreto bancario extremo

c) No colaborar en la transferencia de información a otras jurisdicciones.

d) Legislación mercantil muy flexible que permitirá la creación de empresas de forma rápida. Unos centros financieros offshore que obtienen su flujo de dinero principalmente de tres fuentes:

1. La delincuencia organizada,
2. La corrupción política y
3. Las llamadas zonas grises entre lo legal e ilegal.

R. Sociedades offshore

Son Compañías o empresas comerciales o mercantiles, cuya sede está ubicada en un paraíso fiscal y que son conocidas como “chiringuitos financieros”. Son entidades financieras que brindan toda clase de actos financieros, en la que lo común es que transfieren constante dinero a ciudades o países que son una red de territorios “liberados” o bajo la denominación de paraíso financiero.

S. Negocios fiduciarios o trust

Este negocio fiduciario es identificado en el Derecho anglosajón como trust que también se encuentra con frecuencia en los paraísos liberados de control tributario. Esta institución jurídica ampara que el propietario de los bienes ponerlos en manos de un tercero para proteger los intereses de menores o discapacitados, además de permitir también la distribución de los bienes familiar de forma equitativa con predisposición a las necesidades de cada uno de los miembros.

T. El blanqueo de dinero a través del mercado de valores

Lo que se conoce de forma común como la Bolsa, es decir el mercado de valores, en la cual se ofertan y se venden acciones de diferentes empresas o compañías.

Este mercado de valores es muy propicio, pues la compra y venta de acciones es un hecho común, normal y diario.

Existe una gran predisposición de los siguientes títulos valores:

- cheques y
- pagarés al portador

U. Remesas de dinero y valores

Sobre todo cuando se envía de un país a otro, es decir el envío de dinero, dinero que es enviado especialmente por los inmigrantes

Diferentes formas o técnicas:

- a) Entregas de dinero en efectivo entre particulares mediante el uso del sistema del “pitufeo” o contrabando.
- b) Las transferencias a través del sistema bancario
- c) Empresas remecedoras. Locutorios
- d) Oficinas o casas de cambio de moneda
- e) Servicios postales
- f) Hawala o Hundi (Transferencia informal de fondos)

Hawal significa “transferencia “en árabe. Es un sistema de transferencia desarrollado en la India y que es utilizada en la actualidad en países con gran inestabilidad política financiera, con el fin de evitar recurrir al sistema bancario convencional.

Según el GAFI (Grupo de Acción Financiera) el Hawala ha de ser definido como un sistema informal de transferencia de fondos que no requiere la identificación de los transmitentes, ni tampoco la denuncia de las transacciones sospechosas.

V. Blanqueo de dinero en el sector de los seguros

Estas empresas de seguros, son un aspecto muy atractivo para los profesionales del blanqueo de capitales, debido a la enorme cantidad de dinero que mueven en el aspecto delincencial.

Además siempre se busca empresas aseguradoras de gran prestigio, que permite que el dinero proveniente de diversas acciones delincuenciales, no sean cuestionadas.

Los principales estilos o métodos de lavado de dinero en las empresas de seguro son las siguientes:

- a) Primas de seguros de bienes que son abonadas con dinero negro, y cuyo objeto asegurado son bienes obtenidos de forma ilícita.
- b) Pólizas de seguro sobre bienes asegurados por un valor superior al real o que provienen en actividades ilícitas.
- c) Compra- rescate de seguros de vida
- d) Póliza de daños y responsabilidad civil

Unidad de Inteligencia Financiera Peruana

La tipología de lavado de Activos son los siguientes:

Empresas de transferencias de fondos

Estas empresas reciben dinero en el exterior y lo trasladan a los beneficiarios vía giros, generando cierta utilidad por el cobro de la comisión del giro y la monetización a tasas de cambio inferiores a las oficiales, lo cual se origina por los incrementos que pueda tener la moneda entre la fecha de recibo y pago del giro.

Este proceso es muy atractivo para el lavador, ya que trae dinero del exterior sin riesgo, limitado sólo por los montos de giros permitidos, para lo cual, consigue varias personas.

La identificación, ubicación y demás datos de los beneficiarios son falsos y suministrados por el lavador

Amnistías tributarias

Este es un mecanismo utilizado por el gobierno con el propósito de que los contribuyentes legalicen los capitales que poseen en el exterior y que no han sido declarados.

Con la declaración fiscal de estos patrimonios los gobiernos buscan aumentar la base gravable de los contribuyentes y por ende, sus ingresos tributarios hacia el futuro; mientras que para el lavador, esta opción es muy esperada, ya que por el pago de una suma relativamente baja de dinero, a título de impuesto, legaliza grandes cantidades de dinero, sin tener que justificar su origen ni estar sujeto a investigación o sanciones por infracción a las normas de control de la SUNAT.

El lavador una vez se acoge a la amnistía, cuenta con un documento legal con el que justifica plenamente sus movimientos financieros.

Adquisición de loterías y juegos de azar ganadores.

El lavador logra un contacto en la entidad organizadora de la lotería y obtiene la información de las personas ganadoras de un premio, los aborda y les ofrece comprar el billete ganador por un monto igual al premio más adicional (“plus”).

Para el ganador del premio esto resulta muy atractivo, ya que recibe el valor del premio y los impuestos que le descontarían al momento del pago del premio.

Para el lavador es un excelente medio para justificar una buena cantidad de dinero, facilitando además su colocación en el sistema financiero.

Ocultamiento bajo negocios lícitos

El lavador procura la adquisición de empresas con serias dificultades económicas, pero con buena reputación, trayectoria y volumen de ventas, de tal manera que se pueda justificar el ingreso de dinero ilícito presentándolo como producto de la buena marcha de la compañía o de su recuperación.

También el lavador procura la adquisición o montaje de negocios cuyo objeto social conlleva al manejo diario de dinero en efectivos, como pueden ser restaurantes, bares, hoteles, discotecas, supermercados, droguerías, empresas de transporte, etc. El lavador o este en complicidad con el dueño o de los administradores (cuando él no es el mismo propietario), incrementan las ventas con el fin de ingresar a las entidades financieras mayores cantidades de dinero.

Por ello, para el lavador son muy atractivos los negocios que involucran actividades de comercio exterior, ya que facilitan la legalización del dinero poseído en el exterior.

Así mismo el lavador, establece compañías “off shore” o empresas que sólo existen en papeles, pero no físicamente, para así originar presuntos ingreso que realmente se originen en una actividad ilícita.

Se pueden llegar a constituir un sin número de sociedades, a fin de no permitir evidenciar el vínculo entre las diferentes empresas formadas.

Utilización de cuentas de terceros

El lavado utiliza cuentas de terceras personas para realizar operaciones financieras con dinero de origen ilícito. El uso de estas cuentas se da muchas veces con el permiso de sus titulares o sin el permiso de los mismos; asimismo, en muchos casos los lavadores son ayudados por funcionarios de la misma institución financiera, quienes pueden incluso indicarles que cuentas de terceros pueden utilizar para este tipo de operaciones.

Créditos ficticios

Es una figura que disimula las verdaderas intenciones del lavador, quien solicita, para sí o para un tercero (testaferro), un crédito a una institución del sistema financiero, otorgando como colateral, normalmente, una garantía de rápida realización. Al crédito se le da un buen manejo en los primeros meses, luego entra en mora y por último en la imposibilidad de pago. En esta situación el lavador induce la cancelación del crédito con la garantía ofrecida, logrando justificar, para sí, la procedencia de los recursos.

Fondos colectivos

Corresponde al aprovechamiento de la figura del ahorro en grupos, en la cual periódicamente se participa en sorteos o remates de sumas importantes para la adquisición de bienes muebles o inmuebles.

El lavador acude a las personas de uno de los grupos que administra la empresa de fondos colectivos, con el objeto de adquirir sus contratos que, finalmente le den la posibilidad de ser propietario del total del grupo. Una vez que un contrato se hace ganador de un sorteo o

remate, éste es transferido para él o para la persona que él indique, justificando la procedencia del dinero.

Metas e incentivos

Las altas metas y los incentivos establecidos para los ejecutivos de las entidades financieras, con el propósito de lograr objetivos institucionales, se han convertido en un elemento de presión, que muchas veces generan malas decisiones. Cuando un ejecutivo no ha cumplido con sus metas, sabe que está arriesgando no solo sus incentivos económicos, sino también el mismo puesto y sustento familiar. En esta etapa es cuando aparecerá el lavador, contacta al ejecutivo y procura convertirse en cliente estrella. Siempre aparecerá en los momentos que más se necesita y dará la mano al ejecutivo para que este cumpla con sus metas. La presión por el cumplimiento de metas hace que se debiliten los controles y que se presuma que los recursos del lavador son de procedencia lícita. En este caso, el lavador utiliza a un funcionario para sus fines.

Sobrefacturación de exportaciones

El lavador de dinero necesita que ingrese al país dinero proveniente del extranjero, producto de sus actividades ilícitas.

Es así, que mediante exportaciones ficticias o de bienes de un valor ínfimo, las mismas que son declaradas ante la autoridad aduanera a un valor exagerado (sobrefacturación) permite que ingrese este dinero ilícito como pago de la exportación sobrevaluada.

Estructura o hacer “trabajo de pitufo” o trabajo de hormiga

Consiste en el fraccionamiento de operaciones financieras con el fin de no levantar sospechas y/o que las mismas no sean detectadas; pueden ser a través de depósitos o cambio de cheques por otros de sumas menores, para que las efectúen diversas personas,

naturales o jurídicas, pero afectando una sola cuenta o beneficiarios, operaciones cuyo monto no obligue al diligenciamiento de documentos de control. Método sencillo de ejecutar y difícil de detectar, pues puede burlar el control consolidado de operaciones diarias en efectivo. Otro sistema de pitufo consiste en evadir el control de operaciones en efectivo mediante la utilización de un mismo “pitufo” en diferentes instituciones financieras donde realiza operaciones para el mismo beneficiario, siempre inferiores a los límites de control diario y consolidado.

Complicidad de un funcionario u organización

Individualmente , o de común acuerdo , los empleados de las instituciones financieras o comerciales facilitan el lavado de dinero al aceptar a sabiendas grandes depósitos en efectivo, sin llenar el Registro de Transacciones en Efectivo, llenando registros falsos o exceptuando incorrectamente a los clientes de llenar los formularios requeridos, etc., esta técnica permite al lavador evadir la detección, asociándose con la primera línea de defensa contra el lavado de dinero, o sea el empleado de una institución financiera.

Negocio o empresa de fachada

Una compañía de fachada es una entidad que está legítimamente incorporada (u organizada) y participa, o hace ver que participa, en una actividad comercial legítima. Sin embargo, esta actividad comercial sirve en primer lugar como máscara para el lavado de fondos ilegítimos. La compañía de fachada puede ser una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas. Puede ser también una compañía que actúa como testaferro formada expresamente para la operación del lavado de dinero.

Puede estar ubicada físicamente en una oficina o tener únicamente un frente comercial; sin embargo toda la renta producida por el negocio realmente proviene de una actividad

criminal. En algunos casos, el negocio está establecido en otra ciudad o país para hacer más difícil rastrear las conexiones del lavado de dinero.

Mal uso de las listas de clientes habituales

En esta técnica, el lavador de dinero se colude con un funcionario del banco a fin de ser incluido dentro de la lista de clientes habituales, ello con el fin de realizar operaciones de legitimación de dinero y no ser reportado por la institución financiera como operación sospechosa.

Transferencias electrónicas

Esta técnica involucra el uso de la red de comunicaciones electrónicas, de Bancos o de compañías que se dedicaban a transferencias de fondos, para mover el producto criminal de un sitio a otro. Por medio de este método, el lavador puede mover fondos prácticamente a cualquier parte del país o del extranjero. El uso de transferencias electrónicas es probablemente la técnica más usada para estratificar fondos ilícitos, en términos del volumen de dinero que puede moverse, y por la frecuencia de las transferencias.

Los lavadores prefieren esta técnica porque les permite enviar fondos a su destino rápidamente, y el monto de la transferencia normalmente no está restringido.

Después de transferir los fondos varias veces, especialmente cuando esto ocurre en una serie de transferencias sucesivas, se vuelve difícil la detección de la procedencia original de los fondos.

Un refinamiento adicional en el uso de transferencias es transferir fondos desde varios sitios dentro de un país o región a una cuenta canalizadora en cierta localidad. Cuando el saldo de la cuenta alcanza cierto nivel o “umbral” los fondos son transferidos, automáticamente fuera del país.

Transferencias entre corresponsales

Esta técnica presume que una organización de lavado de dinero puede tener dos o más filiales en diferentes países, o que podría haber alguna clase de filiación comercial entre dicha organización y su contraparte ubicada en el extranjero. Los fondos a ser lavados entran en la filial en un país y después se los hace disponibles en un segundo país en la misma moneda o en otra diferente. Como hay una relación de corresponsalía entre las dos filiales, no se necesita transportar los fondos físicamente. Tampoco hay necesidad de transferir los fondos electrónicamente. La coordinación entre ambas terminales de la operación se lleva a cabo por teléfono, fax, o por algún otro medio.

Cambiar la forma de productos ilícitos por medio de compras de bienes o instrumentos monetarios.

Bajo esta técnica, el lavador de dinero cambia los productos ilícitos de una forma a otra, a menudo en rápida sucesión. El lavador puede, por ejemplo, adquirir cheques de gerencia con giros bancarios o cambiar giros por cheques de viajero.

Los productos se vuelven más difíciles de rastrear a través de estas conversiones; además, dichos productos se vuelven menos voluminosos, con lo cual se hace menos probable su detección si se los transporta de o hacia el país.

En algunos casos, los casinos u otras casas de juego pueden facilitar el lavado de dinero convirtiendo los productos criminales en fichas. Después de un corto tiempo, el lavador cambia las fichas por cheques o efectivo.

Ventas fraudulentas de bienes inmuebles

El lavador compra una propiedad con el producto ilícito por un precio declarado significativamente mucho menor que el valor real, pagando la diferencia al vendedor, en

efectivo, “por debajo de la mesa” . Posteriormente, el lavador puede revender la propiedad a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticia.

Características criminológicas del lavado de activos

Según García Caveró (2015: 21-30), las características criminológicas del lavado de activos son:

La lesividad del lavado de activos en el sistema económico.

Si bien el lavado de dinero surge criminológicamente como un acto de encubrimiento realizado para evitar la detección de los bienes de origen delictivo, cada vez se ve con mayor claridad que los procesos de blanqueo de capitales ilícitos tiene, en sí mismos, una lesividad social que repercute en el sistema económico. Salvo que un Estado ordene conscientemente su economía a la espera movimientos de activos dirigidos a lavar ganancias ilícitas, la introducción de estos activos en el tráfico legal de bienes y valores genera serias distorsiones en el sistema económico y financiera que terminan afectando a los diversos agentes económicos. En efecto, la conducta de dotar de apariencia de legalidad a activos de procedencia ilícita afecta no sólo a la libre competencia en el mercado, sino que incluso produce variaciones perjudiciales en los precios de los bienes y servicios, así como en las cotizaciones de la moneda extranjera.

En este sentido, el delito de lavado de activos tiene su propia lesividad social que lo hace independiente de los delitos que originan las ganancias ilícitas que pretenden ser blanqueadas.

Fases del lavado de activos.

Dada la multiformidad del sistema económico actual, el lavado de activos se realiza a través de una gran variedad de métodos. Los estudios especializados han intentado sistematizar esta diversidad de métodos mediante diferentes modelos explicativos.

En este apartado criminológico, no pretendemos abordar todos los diversos modelos formulados, sino limitarnos a aquél que, de alguna manera, ha servido de base para la tipificación penal del delito de lavado de activos.

Nos referimos concretamente al modelo desarrollado por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), el cual ha sido corregido y complementado por diversas aportaciones doctrinales y prácticas. En este modelo del proceso de lavados de activos se destacan fundamentalmente tres fases: La colocación, el ensombrecimiento y la integración de los activos. Antes de entrar a explicar en qué consiste cada una de estas fases, resulta pertinente destacar que no todos los procesos de lavado de activos pasan necesariamente por las tres fases, sino que, por alguna razón estratégica, pueden dejarse inconclusos o ser reiniciados. Asimismo, debe hacerse la indicación de que, junto a las fases, existen las llamadas conductas periféricas, es decir aquello acto sobre los activos de origen delictivo que tienen lugar al margen del sistema económicos lícito, pero que preparan, intermedian o concluyen un acto de colocación, ensombrecimiento o integración de los activos.

A. La colocación

La fase de la colocación consiste en desprenderse materialmente de fuertes sumas de dinero de procedencia delictiva sin ocultar aún la identidad de su titular, aunque también es posible la utilización de intermediarios en la colocación.

Por razones de seguridad, estas cantidades de dinero se depositan en instituciones financieras tradicionales o no tradicionales. En el caso de instituciones financieras tradicionales, se adquieren instrumentos financieros con el dinero de procedencia ilícita o

se deposita el dinero de forma fraccionada en cantidades que no generan la obligación de la institución bancaria de comunicar como sospechosas las operaciones realizadas al organismo de prevención de lavado de activos. En la medida que el conocimiento del cliente se deja todavía en el criterio de la institución bancaria, es usual que la colocación de capitales ilícitos cuente con la complicidad de funcionarios bancarios que han sido captados por los lavadores. La colocación de los capitales se puede hacer también en instituciones financieras no tradicionales que no están sometidas a un control tan estricto como las tradicionales (casas de cambio, casas de empeño, etc.) e incluso recurrir a empresas que manejan por lo general considerables cantidades de dinero en metálico sin un estricto control de sus movimientos como los supermercados, hoteles, casino, etc.

En este último caso, el dinero ilícito se mezcla con el dinero lícitamente obtenido por la actividad de la empresa, lo que hace muy difícil poder reconducirlo luego hasta su origen delictivo.

B. El ensombrecimiento

La etapa del ensombrecimiento consiste en ocultar el origen de los bienes ilícitos previamente colocados. Esta ocultación del origen de los activos colocados se lleva a cabo mediante la realización de múltiples transacciones financieras o similares que hacen difícil su seguimiento completo de la procedencia de dichos activos e impiden, por tanto, la identificación de su origen delictivo. Lo que se procura con esta fase del lavado de activos es alejar los fondos de su origen delictivo mediante diversas transacciones u operaciones en las que muchas veces participan instituciones de diversos países.

Los tipos de transacciones que se realizan para el ensombrecimiento de los capitales de origen lícito pueden ser muy diversos.

A modo simplemente ejemplificativo : Se podría crear un rastro documental falso para evitar su detección , se podría convertir el dinero metálico que se ha colocado en instituciones bancarias en instrumentos financieros para facilitar su traslado fuera del país, se podría adquirir bienes por un precio mayor al declarado para su posterior venta o cambio, se podrían instrumentalizar a sociedades interpuestas o fachadas para realizar diversas transacciones económicas con los fondos ilícitos , o se podría realizar diversas transferencias electrónicas de fondos que por su volumen y el poco desarrollo de mecanismos de individualización de los agentes constituye un procedimiento ideal para ensombrecer el origen ilícito de los bienes o activos colocados.

No hay duda de que este último tipo de transacciones constituye el mecanismo preferido para desaparecer el rastro ilícito de la procedencia de los bienes, lo que explica la especial atención que en la actualidad de los diversos instrumentos internacionales de lucha contra el lavado de activos ponen sobre las transacciones electrónicas y la solicitud de colaboración a las instituciones bancarias correspondientes.

C. La integración

La integración consiste en el retorno aparentemente legal de los fondos al delincuente de manera directa o por medio de personas o empresas vinculadas. Esta apariencia de legalidad se puede conseguir de diversas formas : como recepción de utilidades por ejemplo (por ejemplo la adquisición de bienes inmuebles a un precio menor en los papeles para luego venderlos a un precio real , o la declaración de utilidades en empresas pantalla que no tienen realmente los ingresos declarados ante el fisco, obtención de créditos ficticios (créditos simulados otorgados por empresas extranjeras normalmente de paraísos fiscales , emisión de facturación de importación o exportación con sobrevaloraciones o subvaloraciones de las mercancías , reinversiones de ahorro, cobro de seguros, plusvalías

en el mercado de valores (por ejemplo : compra y venta de acción) herencias e incluso las ganancias o premios en juego de azar y apuestas.

Debe destacarse que la determinación del origen ilícito de los fondos resulta difícil en la etapa de integración si es que no se ha podido detectar en las fases anteriores de colocación y ensombrecimiento.

En suma, se trata de diversos mecanismos que permiten la incorporación de los capitales de procedencia delictiva en la esfera de dominio del generador mediante mecanismos que le otorgan una apariencia de legalidad.

Conductas periféricas del lavado de activos

Dentro de las conductas periféricas se engloban los actos de almacenamiento, transporte o transformación que se hacen al margen del sistema económico lícito. Por ejemplo, el traslado de los activos puede tener lugar por medio de un sistema organizado de compensaciones al margen del sistema financiero oficial.

Lo mismo sucede con el llamado contrabando físico de dinero metálico, aprovechando la falta de un control exhaustivo. De esta manera, el dinero se desplaza a un lugar en el que la acumulación de grandes cantidades de dinero puede pasar más desapercibida. Periférica es también la transformación del activo de procedencia delictiva que se hace al margen de los circuitos legales como sería el cambio de denominación de los billetes en lugares con mucho flujo de dinero. En todos estos casos, no se realiza una operación en el circuito económico legal, lo que dificulta su incardinación en las fases de colocación, ensombrecimiento o integración. Sin embargo, estas conductas facilitan la posterior realización de dichos actos, o en todo caso, generan las condiciones idóneas para la realización de alguna de las fases que tienen lugar propiamente en el sistema económico legal.

Documentos internacionales que luchan contra el delito de blanqueo de capitales

El delito de blanqueo de dinero o blanqueo de capitales, no solo es un delito de un país, es un delito de la gran mayoría de países del orbe.

Consideramos que no existe país alguno que escape de este flagelo, tiene muchas aristas, es difícil de identificar plenamente, por lo que organismo internaciones han creado instituciones especializada para luchar contra este flagelo, que corrompe personas e instituciones de todos los niveles .Existe una preocupación a nivel del mundo, no se puede determinar ni aproximarse a la cantidad de dinero que mueven o promueven las organizaciones criminales sobre el blanqueo de capitales. Un informe de las Naciones Unidas, dice que todos los productos originados por estos organismos de la delincuencia llegarían al 3,6 del PIB mundial, es decir, unos 2, 8 billones de dólares el año 2012.En relación con los flujos financieros vinculados al crimen organizado trasnacional representaron el 1,5 del PIB (1.183.461.390 dólares en el 2012), de los cuales aproximadamente el 70% (788.974 millones de dólares) habría estado disponible para llevar a cabo su blanqueo o lavado.

1. Recomendación del Consejo de Europa
2. Declaración del principios de Basilea
3. Convención de Naciones Unidas de 1988(Convención de Viena)
4. Recomendaciones GAFI
5. Convenio de Estraburgo de 1990
6. Directiva del Consejo de 1991
7. Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo del año 2001.

8. Directiva de la Comisión del año 2006

9. Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo del 2015

Organismos Internacionales de Lucha contra el Delito de Blanqueo

Existen organismos nacionales como privados que se unen con la finalidad de enfrentar a las organizaciones criminales especializados en el delito de blanqueo.

A continuación mencionaremos las instituciones más destacadas e importantes:

A. Organismos internacionales

- Organización de las Naciones Unidas (ONU)
- Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).
- Grupo de acción financiera internacional (GAFI).
- Comité de supervisión bancaria (BSBS)
- Secretaría de la Commonwealth o Mancomunidad de Naciones
- Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera (UIF)
- Banco Mundial (BM) y Fondo Monetario Internacional (FMI)
- Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD-OEA).
- Organización Internacional de Policía Criminal- International Pólice Organization (OIPC- INTERPOL).
- Oficina Europea de Policía (EUROPOL)

Comité de Expertos para la evaluación de las medidas antiblanqueo del Consejo de Europa (MONEYVAL).

Teoría sobre el delito de lavado de activos Teoría de la autonomía sustantiva

Un gran sector doctrinario en el aspecto penal que en una gran cantidad está integrada por autoridades como magistrados, jueces y fiscales, sostiene y defiende la hipótesis de la autonomía sustantiva del delito de blanqueo de capital, a pesar que la propia definición del tipo penal de blanqueo de dinero, tiene una gran unión indisoluble con una actividad criminal previa, delito subyacente, primigenio, originario, fuente o cualquiera de sus sinónimos.

Este acontecimiento u hecho tiene su base en las deficiencias que ha venido presentando el sistema nacional de justicia penal en el transcurso de estos últimos años en lo que se refiere a la investigación y juzgamiento del tipo penal de lavado de activos, ya que en la mayoría de casos terminaron en archivo definitivo, sobreseimiento y absoluciones lo que genera una total impunidad para los objetivos de la persecución del lavado de activos, al considerar este como un delito de ejecución compleja.

Consideramos que sería muy importante y necesario que la política criminal recurra a la dogmática para solicitar las investigaciones correspondientes en relación a las conductas que se pretenden legislar, para de esta forma evitar construcciones jurídicas insostenibles dogmáticamente y desde un ámbito constitucional.

En nuestro país el delito de lavado de activos se encuentra legislado en el Dec. Legislativo N° 1106, modificado por el Dec. Leg. 1249 cuyo título es “Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

Este ilícito penal desde su concepto primigenio, siempre estuvo ligado a un delito fuente, u originario en el que se habría generado una ganancia ilegal de dinero, que después ingresa al sistema económico legal, para que sea legítimo.

Sin embargo un sector de investigadores doctrinarios han tratado de darle al delito de blanqueo de capitales un autonomía sustantiva , tratando de eludir su configuración típica a la determinación o acreditación del delito fuente , a pesar de que la Corte Suprema, mediante el Acuerdo Plenario N° 2-2010/CJ-116, ha establecido que: [...] el delito fuente empero , es un elemento objetivo del tipo legal, como tal debe ser abarcado por el dolo y su prueba condición así mismo de tipicidad [...]

Pariona Arana refiere que hasta la actualidad, no ha sido posible construir y fundamentar una autonomía sustantiva, por el mismo núcleo del contenido del injusto del delito de lavado de activos y, en consecuencia, la estructura que se emplea para su tipificación siempre exige un vínculo normativo con el “delito previo” que originó los bienes ilícitos.

Este mismo autor, defiende una tesis mixta en la que el delito de lavado de activos es autónomo en el ámbito procesal y conexo en el plano sustantivo.

En cuanto a la acreditación probatoria del delito fuente, la Corte Suprema ha establecido mediante el Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ- 116 [...] la prueba sobre el conocimiento del delito fuente y del conjunto objetivo de los elementos objetivos del lavado de activos se ha establecido en la Ejecutoria Suprema Vinculante N°. 1912-2005-Piura, del 6 de setiembre del 2005 (Acuerdo Plenario N° 1-20006/ESV- 22, del 13 de octubre del 2006).

Paraísos de lavado de activos

Según los doctrinarios Reátegui Sánchez y Reátegui Lozano (2017: 15) argumentan el Grupo de Acción Financiera (GAFI) presentó una relación en la cual se ha incluido 29 países y territorios identificados y ubicados como paraísos de lavado de dinero, de los cuales 15 han sido considerados de ultra preocupación:

Bahamas, Islas Caimán, Islas Cook, Dominica, Israel, Líbano, Liechtenstein, Islas Marshall, Nassau, Panamá, Filipinas, Rusia, Sentkis, Amebas y Sembitsu, Las Granadinas.

Conclusiones

El delito de lavado de activos definido como un fenómeno de alta complejidad, de carácter multiofensivo; porque involucra un cúmulo de conductas ilícitas o criminales; dejándonos ver las formas de blanqueo de dinero: Sociedades o asociaciones de fachadas; legalmente constituidas; que surgen con independencia de forma individual de modo que cada conducta tiene; su fin, acción y sanción correspondiente e independiente, pero todos confluyen en la misma organización criminal.

Compra-venta de bienes de altos y bajos valores son formas de blanqueo de dinero a través de actividades o profesiones no financieras; cuyo patrón determinante es el dinero a lavar; mediante las estrategias de: Corrupción, narcotráfico, contrabando, extorsión, evasión tributaria y muchos otros.

Analizando el delito de lavado de activos, podemos señalar que la globalización de los mercados ha favorecido al crimen organizado, ya que estos pueden extender los actos ilícitos de un país a otro y ello genera como consecuencia su crecimiento en plano internacional, con actividades como el tráfico ilícito de drogas, industrias ilegales, entre otros.

Mediante el Decreto Legislativo 1106, se logró una modificatoria sustancial, la cual consiste en que “a efectos de la investigación o procesamiento del delito no requiere que este haya sido descubierto”, como se entendía en la legislación anterior. Sin embargo, esto puede resultar un componente peligroso, pues al no ser necesario el descubrimiento del delito previo, se deduce que no hay fundamento para juzgar a una persona que podría ser inocente.

Las investigaciones sobre el delito de lavado de activos han logrado un gran avance al crearse “la unidad de inteligencia financiera (UIF)”, ya que mediante las investigaciones

realizadas se puede visualizar una amplia gama de modalidades de esconder el dinero ilícito, sobre todo en funcionarios públicos. Así pues, el Consejo Nacional de Política Criminal ratifica que “el lavado de activos constituye, junto al tráfico de drogas y la minería informal, la tercera principal actividad de la criminalidad organizada en el Perú”.

Aporte de la investigación

La lectura y análisis de este moderno y tan enmarañado acto ilícito de lavado de activos, me ha brindado como primer dato que los ciudadanos: chinos, rusos, norteamericanos, brasileros, indios, venezolanos, mexicanos, son los artífices de este dudoso modus operandi; sin embargo, nosotros los peruanos, pues no nos quedamos muy lejos, dado a que la Policía especializada en el tema, reporta a diario más de once mil operaciones relacionadas al tema que nos convoca en esta investigación, por su parte revisamos los archivos del Ministerio Público a la fecha, pues también es considerable la cantidad de procesos que se encuentran en giro; son como dos millones de procesos, mi lectura me autoriza a decir sin contar los que por uno u otro motivo no se computa como tal.

Recomendaciones

- Se recomienda se capacite a las Unidades Especializadas PNP y Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos, respecto a los aspectos doctrinarios del delito fuente o previo (desvalor sobre el hecho) y culpable (desvalor sobre el autor del hecho), y la forma como está enmarcada en el Decreto Legislativo N° 1106, y que de acuerdo a la jurisprudencia actualmente es exigencia que se pruebe el origen ilícito de las actividades del delito de lavado de activos.
- Igualmente se recomienda se realicen capacitaciones respecto a la imputación necesaria, desde un punto de vista de su estructura, y como pueden ser aplicado de manera adecuada por los investigadores policiales en el desarrollo de la investigación del delito de lavado de activos, y de esta manera mejorar las investigaciones antes mencionadas, teniendo en cuenta que estas actuaciones son tomadas como suyas por el Fiscal y lo sustentan en el proceso penal.
- Se debe considerar como aporte el Protocolo de investigación PNP – MP en cuanto al delito fuente, en el cual se precise la naturaleza jurídica del delito fuente, la imputación necesaria y la prueba indiciaria, a fin que los sujetos procesales (PNP – MP) puedan estar en condiciones de aplicarlos de manera conveniente en las diligencias preliminares, así como mencionar igualmente los errores que se presentan en las sentencias absolutorias, y de esa manera contribuir a una correcta administración de justicia.

Referencias Bibliográficas

Aranguez Sánchez, Carlos (2000). *El delito de blanqueo de capitales*. Editora Marcial Pons, Madrid

Bernal Cavero, Jorge Antonio (2010). *Las etapas del proceso de lavado de activos*. Gaceta Penal & Proceso Penal N° 17. Lima, noviembre.

Blanco Cordero, Isidoro (2011). *Los tributos como objeto material del delito de lavado de activos*. Gaceta & Proceso Penal N° 19, Lima: enero 2011.

Bramont Arias, Luis Alberto (2003). *Algunas precisiones referentes a la ley penal contra el lavado de activos Ley N° 27765*. Estudios Penales, Libro Homenaje al profesor Luis Bramont Arias. Lima, San Marcos.

Caro Coria, Dino (2012). *Sobre el tipo básico de lavado de activos*. Anuario de Derecho Penal Económico y de la Empresa n 02, 2012.

Cercvani, Raúl (2008). *El delito de capitales de origen ilícito*. Editorial Alveroni, Córdova.

Durrieu, Roberto (2009). *El lavado de dinero en la Argentina*. Lexis Nexis, BuenosAires.

Hernández Quintero, Hernando (2002). *El lavado de activos*. Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez. Medellín

Lamas Puccio, Luis (2016). *Lavado de activos y operaciones sospechosas*. EditorialPacífico. Lima

Lamas Suarez; Gerardo Luis (2010). *La falta de determinación del delito fuente en*

la ley penal contra el lavado de activos . Gaceta penal & procesal penal.

Lima, octubre.

Oré Sosa, Eduardo (2013). *El delito de lavado de activos y sus semejanzas con*

los delitos de receptación y encubrimiento real. Boletín Estudio Oré

Guardia Abogados N° 39.

Pariona Pastrana, Josué (2017). *El delito precedente en el delito de lavado de activos*.

Instituto Pacífico, Lima, Perú.

Prado Saldarriaga, Víctor (2007). *El lavado de activos y la financiación*

del terrorismo, Grijley, Lima.